



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0091-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de febrero de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 014-2021-OJP-UANCV de fecha 19 de enero de 2021 y el Oficio N° 034-2021-OJP-UANCV de fecha 28 de enero de 2021, de la Oficina de Personal / Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM finalmente con el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM se Modificó el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM (...), a partir del lunes 15 de febrero de 2021, de las restricciones focalizadas, hasta el 28 de febrero del 2021, a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, el artículo 151° del Estatuto Universitario Modificado 2020, establece: "La condición del personal administrativo y de servicios su jubilación es obligatoria y automática cuando cumpla setenta (70) años de edad, en aplicación del Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento artículo 21°";

Que, el inciso f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala como una de las causales de



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0091-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de febrero de 2021

extinción de contrato de trabajo, la jubilación del trabajador. Asimismo, el tercer párrafo del artículo 21° de la citada norma indica: “La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad (...)”;

Que, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, mediante Carta Notarial de fecha 25 de enero de 2021, comunica al señor PABLO ZAPANA QUISPE, su jubilación como trabajador administrativo de ésta Casa Superior de Estudios, a partir del 27 de enero de 2021;

Que, la Oficina de Personal de esta Casa Superior de Estudios, con Oficio N° 034-2021-OJP-UANCV de fecha 28 de enero de 2021, comunica que en fecha 27 de enero del presente año, la Notaria de Jorge Gutierrez Diaz, notifico con Carta Notarial de Jubilacion al señor PABLO ZAPANA QUISPE, debido a que el mencionado trabajador cumplió 70 años de edad;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece:

“Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”.

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 18 de febrero de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó APROBAR, en vía de regularización, el CESE por límite de edad del señor PABLO ZAPANA QUISPE, identificado con DNI N° 02406235, en su condición de trabajador administrativo, a partir del 27 de enero de 2021, conforme a la Carta Notarial de jubilación de fecha 25 de enero de 2021, y AGRADECER, al citado ex – trabajador administrativo por el servicio prestado en esta Casa Superior de Estudios;

Que, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización, el **CESE** por límite de edad del señor **PABLO ZAPANA QUISPE**, identificado con DNI N° 02406235, en su condición de trabajador administrativo de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, a partir del 27 de enero de 2021, conforme a la Carta Notarial de jubilación de fecha 25 de enero de 2021, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER, al citado ex – trabajador administrativo por el servicio prestado en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal de esta Casa Superior de Estudios practique la liquidación de los beneficios sociales que le corresponde al mencionado ex – trabajador administrativo, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, se curse la comunicación respectiva para la liberación de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del referido ex – trabajador administrativo, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al referido ex – trabajador



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0091-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de febrero de 2021

administrativo en forma virtual a través de su correo electrónico que registró en la ficha de SIGU.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de la Calidad Institucional, Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS;

OFICINAS: DU; I; GCA; SA; PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas/**UNIDADES:** REMUNERACIONES, ESCALAFON, T, CO; y demás Unidades administrativas. /**INTERESADO:** Don. PABLO ZAPANA QUISPE, con DNI N° 02406235.

ARCH. JBN/RCC/mam.